"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Espinar, 23 de abril del 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 047– 2024 -GR-C/GEREDU-C/UGEL-E/D.

SEÑORES(AS):

DIRECTORES(AS) DE LAS II.EE. DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, EBE y EBA DEL ÁMBITO DE LA UGEL ESPINAR.

Ciudad.-

ASUNTO: REMITE DIRECTIVA DE **"ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR BAJAS TEMPERATURAS Y RADIACIÓN ULTRAVIOLETA QUE AFECTA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA"** , *HORARIO DE INVIERNO.*

REF.: DIRECTIVA N°07-2024-GR-C/GEREDU

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar remite la **Directiva N°07-2024-GR-C/GEREDU** la misma que establece las "**Orientaciones para la Gestión del Riesgo por Bajas Temperaturas y Radiación Ultravioleta que afecta a la comunidad Educativa en las Instituciones Educativas del Ámbito de la UGEL Espinar",** a fin de que se pueda implementar las acciones necesarias respecto a las bajas temperaturas y radiación solar que venimos experimentando en estos días, ello incluye evaluar la necesidad de **implementar o no, el horario de invierno** según las características de su I.E.

En tal sentido, las acciones serán **desarrolladas a partir del 22 de abril hasta el 29 de agosto de 2024,** momento que será oportuno informar sobre las actividades realizadas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL ESPINAR
Mgt. Elizabeth Vilma Corrales Wagner
DIRECTORA DE LA UGEL - ESPINAR

EVCW/-D-UGEL E.
DFY/JAGP
NCS/Sec.AGP.

DIRECTIVA N°07 -2024- GR-C/GEREDU

ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR BAJAS TEMPERATURAS Y RADIACIÓN ULTRAVIOLETA QUE AFECTA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer lineamientos, disposiciones y procedimientos claros y eficaces para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante el fenómeno de bajas temperaturas y la radiación ultravioleta. Está dirigida a todas las Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, Alternativa, Especial, Técnico Productiva y Superior no Universitaria dentro del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Cusco. La implementación de estas disposiciones por parte de las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directores de las Instituciones Educativas, asegurarán una gestión integrada y coordinada que protegerá a nuestra comunidad educativa, promoviendo ambientes seguros y preparados para enfrentar estos desafíos climáticos y ambientales.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Coordinar esfuerzos dentro del sector educativo para desarrollar y ejecutar de manera inmediata las acciones necesarias que se enfoquen en la preparación, respuesta y rehabilitación ante los efectos adversos de las bajas temperaturas y la radiación ultravioleta. Estas actividades se realizarán en las instancias descentralizadas del sistema educativo regional, con el propósito de proteger la vida y la integridad física de la población estudiantil, garantizando así su derecho a una educación de calidad.

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer normas para la implementación de acciones inmediatas y necesarias que reduzcan los riesgos asociados con las bajas temperaturas y la radiación ultravioleta.
- Establecer criterios técnicos, responsabilidades y procedimientos claros para la planificación y ejecución de actividades de preparación respuesta y rehabilitación del servicio educativo, durante la temporada de bajas temperaturas.
- Disminuir el índice de enfermedades respiratorias, broncopulmonares, dermatológicas y oculares en los estudiantes, y reducir el ausentismo estudiantil relacionado con estas condiciones.
- Sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre la importancia de desarrollar acciones preventivas y reactivas, aplicando criterios técnicos y asumiendo responsabilidad frente a los riesgos de bajas temperaturas y radiación ultravioleta.

III. BASE LEGAL

- **Constitución Politica del Perú**

3.1 Políticas Nacionales y Planes Multisectoriales

- Ley Nº 30754, "Ley Marco sobre Cambio Climático".
- Decreto Supremo N° 047–2022–PCM, que aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024".
- Decreto Supremo N° 111–2012–PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio cumplimiento en las entidades del Gobierno Nacional.

- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–PLANAGERD 2022–2030.

3.2 Leyes Generales y Específicas sobre Educación y Salud

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004–2013–ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- Ley N° 30102–2013, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley Nº 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial; Decreto Supremo Nº 017–2007–ED, Reglamento de la Ley N° 28988.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; Decreto Supremo N° 007–2017–MINEDU que modifica el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico–Productiva.

3.3 Gestión de Riesgos y Desastres

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048–2011–PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, denominado "Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".
- Decreto Supremo N° 017–2012–ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA).

3.4 Disposiciones Específicas y Normas Técnicas

- Resolución Ministerial N° 189-2021 MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comité de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Resolución de Secretaria General N° 302-2019, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024.
- Resolución Ministerial Nº 013-2022-PCM, el cronograma de simulacros y simulaciones para el periodo 2022-2024.

IV. ALCANCE

4.1. Gerencia Regional de Educación Cusco.

4.2. Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco.

4.3. Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa, Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Según la Ley N° 29664 (SINAGERD) y la Ley N° 30102, las Instituciones Educativas, tanto públicas como privadas, incluyendo la Gerencia Regional de Educación de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de implementar y ejecutar políticas regionales, locales e institucionales para la preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias debido a bajas temperaturas y exposición a radiación ultravioleta.

5.2. Todas las instancias descentralizadas del Sistema Educativo Regional deben desarrollar y mantener una capacidad de prevención y respuesta, incluyendo conocimientos, habilidades, actitudes y recursos, actualizados y eficientes para manejar tanto las bajas temperaturas como los efectos de la radiación ultravioleta.

5.3. La Gerencia Regional de Educación del Cusco establece como política la consolidación de Instituciones Educativas seguras y saludables, preparadas para cualquier riesgo de desastre y situaciones de emergencia relacionadas con bajas temperaturas y radiación ultravioleta.

5.4. De acuerdo al INFORME TÉCNICO N°01-2024/SENAMHI-DMA-SPC, se anticipa que las temperaturas mínimas estarán por debajo de lo normal, lo que requiere medidas de mitigación y respuesta adecuadas para manejar el aumento potencial en el ausentismo estudiantil y los impactos en la salud física y emocional de los estudiantes.

5.5. Ante el descenso significativo de la temperatura ambiental, como heladas y friaje, se necesitan desarrollar actividades de mitigación y respuesta en todas las instancias descentralizadas del sector educativo para enfrentar y gestionar las emergencias generadas por estas condiciones.

5.6. Se deben considerar definiciones clave como desastre, heladas, friaje, emergencia, y plan de contingencia para orientar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación. Además, se establecen procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante eventos adversos.

5.7. Las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local deben emitir orientaciones específicas dentro de sus jurisdicciones, informando sobre la aplicación y resultados de las acciones tomadas bajo esta Directiva a la Gerencia Regional de Educación de Cusco, incluyendo evaluaciones detalladas de las mismas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Medidas para adoptar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación frente al problema de las bajas temperaturas (helada o friaje) y la acción dañina de la radiación ultravioleta.

6.1.1. PREPARACIÓN

6.1.1.1. **La Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local deberán:**

a) Implementar acciones inmediatas para mitigar el alto riesgo y responder adecuadamente ante el peligro inminente de bajas temperaturas y radiación ultravioleta.
b) Mantener y actualizar constantemente la información sobre las condiciones climáticas extremas, utilizando datos de los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial de Emergencias y Desastres (EMMS), así como de plataformas reconocidas como CENEPRED, INGEMMET, y SENAMHI. Utilizar esta información para coordinar los recursos humanos y materiales necesarios en caso de emergencia.
c) Promover el acondicionamiento térmico de las aulas para garantizar un ambiente cálido que contribuya al confort y bienestar de los estudiantes.
d) Elaborar, validar y ejecutar el Plan de Contingencia frente al peligro inminente de bajas temperaturas, determinando con claridad acciones de respuesta y rehabilitación necesarias para mantener la continuidad del servicio educativo.
e) Disponer recursos materiales y económicos para garantizar una respuesta eficiente y efectiva a las emergencias climáticas.
f) Establecer y mantener un sistema efectivo de alerta temprana, vigilancia y monitoreo que opere continuamente durante los períodos de riesgo climático elevado.
g) Gestionar ante los medios de comunicación de señal abierta social la difusión de material audiovisual, escrito y auditivo para mantener informados a los docentes, padres de familia y estudiantes sobre los riegos de las bajas temperaturas y la radiación ultravioleta, incluyendo medidas de prevención apropiadas.

h) Reglamentar institucionalmente el uso de indumentaria adecuada que proteja a la comunidad educativa de las bajas temperaturas y la radiación ultravioleta intensa.

i) Coordinar con los establecimientos de Salud locales para desarrollar acciones preventivas que minimicen los riesgos de enfermedades respiratorias, dermatológicas y oculares relacionadas con las condiciones climáticas adversas.

6.1.1.2. **Las Instituciones Educativas deberán**:

a) Implementar acciones inmediatas y necesarias para mitigar los riesgos asociados a bajas temperaturas (heladas y friaje) y la radiación ultravioleta, asegurando una respuesta rápida en caso de emergencia.

b) Elaborar, validar y ejecutar el Plan de Contingencia detallado que clarifique las acciones de respuesta y rehabilitación necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo durante emergencias.

c) Establecer y mantener un sistema de alerta temprana y monitoreo a lo largo del año escolar, utilizando los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMMS) de las respectivas UGEL para acceso a información actualizada y oportuna.

d) Fomentar en las familias una cultura de prevención contra la alta radiación solar, incluyendo la promoción de dietas ricas en vitaminas A, C, E, y minerales como hierro, zinc y selenio.

e) De acuerdo a la información presentada, los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la región Cusco, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024. Podrán disponer:

- La flexibilidad en el horario de entrada y salida de los estudiantes desde el **22 de abril** hasta el 29 **de Agosto**, pudiendo retrasar y adelantar hasta en una hora el horario de ingreso y salida respectivamente.
- El personal directivo y docente, tanto nombrado como contratado, en las Instituciones Educativas debe cumplir con sus horas pedagógicas según la jornada laboral establecida.
- Si la situación de emergencia fuera extrema o de muy alto riesgo para la comunidad educativa se podrá suspender las labores escolares y proceder a elaborar el plan de acuerdo a su contexto.
- Normar a nivel institucional el uso obligatorio de ropa abrigadora de la zona para protegerse del movimiento de masas de aire fríos y la humedad. La ropa abrigadora no necesita coincidir con los colores institucionales.
- Es fundamental que los integrantes de la comunidad educativa que manifiesten síntomas de resfriado utilicen mascarillas.
- Es necesrio informar inmeditamente al Centro de Salud si se detectan más de cinco casos de resfriado en el aula.
- Gestionar ante los medios de comunicación social, el apoyo con la difusión de material audiovisual, escrito y auditivo para mantener informados a los docentes, padres de familia y estudiantes.

f) Respecto a desarrollo de acciones de prevención frente a la acción dañina de la radiación ultravioleta, los Directores de las instituciones educativas deberán disponer durante todo el año lectivo:

- El uso obligatorio del sombrero de ala ancha como parte de su uniforme escolar en estudiantes de todos los niveles y modalidades.
- El uso de blusas y camisas de manga larga en estudiantes de todos los niveles y modalidades.
- Que los estudiantes no estén expuestos a la radiación solar entre las 10 a.m. y 4 p.m. y durante condiciones climáticas adversas.
- Que las ceremonias de formación solo se realicen los días lunes y tengan una duración máxima de 10 minutos.
- Promover acciones de arborización que permita la generación de sombra natural en su jurisdicción.

6.1.2. RESPUESTA

6.1.2.1. **La Gerencia Regional de Educación de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local deberán:**

a) Mantener activo el Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial de Emergencias y Desastres (EMMS)) para supervisar y monitorear el desarrollo de eventos adversos relacionados con bajas temperaturas y radiación ultravioleta.
b) Dirigir y coordinar las respuestas ante emergencias o desastres causados por bajas temperaturas (heladas y friaje), incluyendo la implementación de las medidas de emergencia preestablecidas.
c) Realizar evaluaciones inmediatas de daños y análisis detallado del impacto en los estudiantes y la comunidad educativa, para facilitar intervenciones oportunas y efectivas.
d) Salvaguardar la vida y seguridad de las niñas/niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, así como proteger los materiales y recursos educativos de las instituciones afectadas.
e) Realizar acciones de coordinación con el sector salud, para proporcionar atención médica, medicamentos y asesoramiento especializado a los afectados.
f) Coordinar con entidades públicas, privadas y la sociedad civil para la ayuda humanitaria de los afectados y suministrar medicamento y orientaciones especializadas.

6.1.2.2. **Las Instituciones Educativas deberán:**

a) Salvaguardar la vida y seguridad de las niñas/niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, así como materiales y recursos educativos de la Institución Educativa.
b) Establecer y mantener comunicación activa con entidades de salud para garantizar una respuesta rápida y efectiva en la atención médica de los afectados, proporcionando medicamentos y orientación especializada según sea necesario.
c) Mantener una comunicación fluida y coordinada sobre los eventos adversos con los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial de Emergencias y Desastres (EMMS), y asegurarse de que esta información esté integrada con las operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Educación (COES Educación).

6.1.3. REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

6.1.3.1. **La Gerencia Regional de Educación de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local deberán:**

a) Asegurar que las infraestructuras de las Instituciones Educativas afectadas sean adecuadamente acondicionadas para proporcionar un ambiente pedagógico óptimo. Esto

incluye reparaciones y mejoras necesarias para adaptar y asegurar espacios seguros y funcionales para el aprendizaje.

b) Establecer coordinaciones efectivas con otros sectores clave, como salud, vivienda y servicios sociales, para garantizar no solo la continuidad del servicio educativo, sino también promover un estilo de vida saludable y resiliente para la comunidad educativa.

c) Implementar un plan de rehabilitación exhaustivo destinado a restaurar completamente el servicio educativo en las instituciones afectadas. Este plan debe abordar tanto la recuperación física de las instalaciones como la reintegración de los estudiantes al proceso educativo normalizado, asegurando que todas las medidas de recuperación se realicen de manera coordinada y efectiva.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Son responsabilidades de la Gerencia Regional de Educación de Cusco y Unidades de Gestión Educativa Local:

a) Fortalecer las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación de los Especialistas de Educación para enfrentar eficazmente situaciones de emergencia derivadas de bajas temperaturas.

b) Formular y aprobar lineamientos para la planificación, organización y ejecución de simulaciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante afectación del servicio educativo por bajas temperaturas.

c) Mantener una comunicación fluida y oportuna con SENAMHI, CENEPRED, INDECI, INGEMMET y otras instituciones técnicas y científicas para obtener información actualizada y oficial sobre el desarrollo de fenómenos relacionados con bajas temperaturas.

d) Contar con información regional actualizada sobre los eventos adversos causados por las bajas temperaturas y la estadística de las Instituciones Educativas afectadas.

e) Garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir todas las necesidades educacionales de los niños y jóvenes escolares afectados por emergencias climáticas.

f) Colaborar estrechamente con autoridades locales y regionales para una primera respuesta efectiva y la subsiguiente rehabilitación del servicio educativo después de emergencias.

g) Implementar mediante la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres, acciones de preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo ante situaciones de emergencia causados por las heladas y friaje en el ámbito regional.

h) Organizar reuniones informativas y de asistencia técnica para Especialistas de las UGEL enfocadas en la mejora de la preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo en situaciones de emergencia por bajas temperaturas.

7.2. Son responsabilidades de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas:

a) Fortalecer las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación del Comité de Condiciones Operativas para enfretar situaciones de emergencia generados por bajas temperaturas.

b) Participar en los simulacros nacionales 2024 para fortalecer las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante las bajas temperaturas.

c) Gestionar los recursos necesarios y suficientes para la atención de las necesidades educacionales de los niños y jóvenes escolares afectados.

d) Actualizar continuamente el directorio de emergencia y coordinar con las autoridades locales para una primera respuesta efectiva y la rehabilitación del servicio educativo tras una emergencia.

e) Establecer y mantener actualizadas las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo para manejar adecuadamente las emergencias relacionadas con las bajas temperaturas.

f) Coordinar y realizar reuniones informativas y de asistencia técnica con los coordinadores locales de PREVAED de las UGEL, orientadas a fortalecer la capacidad de las instituciones educativas para gestionar emergencias climáticas.

g) Desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal a su cargo a cerca de los riesgos por la exposición prolongada de la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar.

h) Desarrollar y promover actividades educativas para informar y sensibilizar al personal sobre los riesgos de la exposición prolongada a la radiación solar y las medidas preventivas necesarias para mitigar posibles daños.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1. Las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas públicas y privadas podrán emitir disposiciones complementarias que faciliten la implementación efectiva de la presente directiva, asegurando que se adapten a las necesidades locales específicas..

8.2. Los especialistas de Educación y los Coordinadores de Gestión de Riesgo de Desastres en las UGEL son responsables de monitorear el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva Regional.

8.3. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán absueltas por la Gerencia Regional de Educación Cusco.

Cusco, 17 de Abril del 2024

Dr. ELIAS MELENDREZ VELAZCO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

GEREDU/EMV
DIGEP/LAT
UEBRS/YOV/CMCHJ